



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

SECRETARIA GENERAL

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION DIRECTA # 424-2013

Atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 1993 y, de manera particular, el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, el cual establece los requisitos mínimos que la Corporación debe cumplir para la elaboración de esta clase de estudio previos en procedimiento de contratación directa, se procede a desarrollar cada uno de los numerales solicitados en el mismo:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política de 1991 instituyó nuevos parámetros en la relación persona y naturaleza. Concedió una importancia cardinal al medio ambiente que ha llevado a catalogarla como una "Constitución ecológica" o "Constitución verde". Son múltiples los preceptos constitucionales que reconocen a la preservación y conservación del ambiente sano un interés superior para la subsistencia de la humanidad. Los problemas ambientales y concretamente los factores que conducen al deterioro ambiental, no pueden considerarse en sus consecuencias como asuntos que conciernen exclusivamente a un país, sino que incumben a todos los Estados, por lo que la preservación de un ambiente sano es un interés de carácter universal.

Para garantizar la conservación, la preservación, la protección y el uso sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, se ha impuesto la necesidad de formular y diseñar políticas, normas, regulaciones, instrumentos, requisitos y procedimientos, especialmente de tipo administrativo. Consecuentes con esto se han establecido una serie de medidas de tipo coercitivo, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones que atenten contra el medio ambiente y los RNR e imponer a los infractores de las normas ambientales generales o de los actos administrativos de carácter particular, medidas preventivas y sancionatorias.

Desde el 31 de julio de 2009, el país cuenta con un nuevo régimen sancionador ambiental con la promulgación de la Ley 1333, que está dirigido a establecer el accionar de las autoridades ambientales ante la ocurrencia de infracciones a la normatividad ambiental o ante la ocurrencia de daño al ambiente. Esta norma declara la titularidad del poder sancionatorio administrativo en cabeza del Estado, establece un procedimiento ambiental claro y expedito que garantiza el debido proceso administrativo y define las medidas preventivas y sancionatorias en materia ambiental, entre otros aspectos. Define que la función de las sanciones administrativas en materia ambiental es *preventiva, correctiva y compensatoria* para garantizar la efectividad de los principios y fines de la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento.

Una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es la establecida en el numeral 17, que dispone: *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados."*

Comprometidos con la vida



Complementando lo anterior, en el artículo 1º. de la Ley 1333 de 2009, sobre la Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se dispone: "... El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Consecuente con todo lo anterior, para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca la aplicación del nuevo **procedimiento sancionatorio ambiental**, conlleva un aspecto jurídico esencial y como toda tipificación jurídica, requiere expresarse con claridad y delimitación precisa, y cuyo conocimiento debe publicitarse para su correcta aplicación por parte de todos los funcionarios de la entidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del contrato es: Publicación de las memorias sobre el tema "*Régimen sancionatorio Ambiental*" de las XV Jornadas Internacionales en Derecho del Medio ambiente , que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de Octubre de 2013, en la Universidad Externado de Colombia, de la Ciudad de Bogotá.

2.1 Productos esperados:

La entrega por parte del contratista de veinte (20) ejemplares de las memorias sobre el tema "*Régimen sancionatorio Ambiental*" de las XV Jornadas Internacionales en Derecho del Medio ambiente , que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de Octubre de 2013, en la Universidad Externado de Colombia, de la Ciudad de Bogotá.

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a celebrar mediante contratación directa, es el de prestación de servicios.

PERFIL REQUERIDO

Realización del evento denominado XV Jornadas Internacionales en Derecho del Ambiental que sobre el tema "*Régimen Sancionatorio Ambiental*", los días 2, 3 y 4 de octubre de 2013 en la ciudad de Bogotá D.C., por parte de la Universidad Externado de Colombia

2.3 Especificaciones Esenciales:

- **Plazo de ejecución:** Dos (2) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2013.

- **Lugar de Ejecución:** El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.
- **Valor del contrato:** \$ 13.000.000,00
- **Forma de Pago:** Un solo pago a la terminación del evento y dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC.
- **Supervisión y control de ejecución del contrato:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por un funcionario de la Oficina Asesora de Jurídica.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las siguientes modalidades:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación directa, y
5. Mínima cuantía.

3.2 Modalidad de Selección: Contratación Directa

La contratación directa se encuentra regulada en el artículo 3.4.2.4.1° del Decreto 734 de 2012.

“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP.
2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.

Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca la aplicación del nuevo **procedimiento sancionatorio ambiental**, conlleva un aspecto jurídico esencial y como toda tipificación jurídica, requiere expresarse con claridad y delimitación precisa, y cuyo conocimiento debe publicitarse para su correcta aplicación por parte de todos los funcionarios de la entidad.

4. SOPORTE TECNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Comprometidos con la vida





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

Verificados los precios del mercado, se encuentra que, teniendo en cuenta que se requiere la publicación con excelente calidad de impresión, de conformidad con el análisis del precio del mercado el valor del servicio a contratar es de TRECE MILLONES DE PESOS (13.000.000,00)

La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Un solo pago a la terminación del evento y dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC.

Área: 0200 Secretaría General

Programa 0: Funcionamiento

Subproyecto: 0023 Comunicación externa

Actividad: 04 Apoyo Logístico para la organización de eventos ambientales y soporte técnico

Fuente: 1051 Rendimientos financieros

Rubro: Impresos, Publicaciones, suscripciones y afiliaciones:

000007100023046141

Valor: \$13.000.000,00

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Considerando que los recursos de la Corporación únicamente serán transferidos al Contratista una vez se haya verificado el cumplimiento a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, no se deriva ningún riesgo de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.5.7 del Decreto 734 de 2012, las garantías no son obligatorias en los contratos de mínima cuantía.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y párrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
- Hoja de vida única persona jurídica. (formato anexo) con Declaración de bienes y rentas. (formato anexo)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Documento sobre existencia y representación legal.
- Acta de posesión o documento equivalente.
- Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre menor de 50 años) del representante legal
- Atendiendo el objeto del contrato y dada la esencia del mismo, el plazo de ejecución se contará a partir de la realización del evento, previo el perfeccionamiento del contrato, y en todo caso, sin exceder del 31 de diciembre de 2013.
- Indicar el precio de la oferta, detallando si incluye impuestos, y entregables acorde con el objeto.
- Aportar Fotocopia del RUT.

Comprometidos con la vida



Nota: Los siguientes documentos serán consultados por la entidad al momento de recibir la propuesta.

- a) Fotocopia del Pasado Judicial vigente.
- b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contratista, emitidos por la Procuraduría General de la Nación.
- c) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República (boletín Fiscal, artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Decreto 267 de 2000).

7. EVALUACIÓN.

Para adjudicar el contrato con la propuesta recibida, la entidad procederá a verificar los documentos necesarios, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

7.1 Factores Evaluación

1. JURÍDICOS CUMPLE / NO CUMPLE
2. TÉCNICOS CUMPLE / NO CUMPLE
3. ECONÓMICOS CUMPLE/ NO CUMPLE

- Requisitos jurídicos (Cumple/ no cumple)
Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.
- Requisitos Técnicos (Cumple / no cumple)
Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la Entidad consignadas en los estudios previos.
- Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)
Se adjudicará la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el grupo de presupuesto

7.2 Análisis Criterios y Evaluación Económica.

Se realizará a través de un comité evaluador nombrado por el Director General de la CVC

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.

Considerando que los recursos de la Corporación únicamente serán transferidos al Contratista una vez se haya verificado el cumplimiento a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC, no se deriva ningún riesgo de la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo al Art. 3.5.7 del Decreto 734 de 2012, las garantías no son obligatorias en los contratos de mínima cuantía.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

9. INDEMNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.1.6 de 2012 el contratista se obligara a mantener a la CVC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2013.

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria General (C.)

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

Elaboró: Mayda Pilar Vanin Montaña-Oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Abogado Oficina Jurídica

Comprometidos con la vida